



ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 13.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- La **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana** (SSPCM) presenta actualmente un déficit en su estado de fuerza policial, así como de herramientas tecnológicas que le ayuden a ser más eficaces en su operación, lo cual y al igual que muchas instancias de seguridad e impartición de justicia, se ha visto rebasada por el intenso crecimiento poblacional de los últimos años, lo que ha derivado en un crecimiento sostenido de la incidencia delictiva. -----

SEGUNDO.- Con la finalidad de abatir lo anterior, la SSPCM se ha planteado diversas alternativas de solución al déficit anotado, a efecto de cubrir de manera continua, regular, general y uniforme el servicio público de la Seguridad Pública a su cargo, buscando la satisfacción colectiva de los tijuanaenses; encontrando en los **Sistemas de Video Vigilancia** (SVV) el mecanismo que representa una alternativa con un mejor balance entre costo y beneficio en el manejo de la seguridad pública. -----

TERCERO.- Para la seguridad pública, los SVV presentan diversas ventajas, como el incremento de la capacidad de operación, puesto que incrementa la capacidad de visión a prácticamente 24 horas por 365 días; y sus efectos pueden catalogarse en dos dimensiones principales, a saber: a) Como un disuasor de delitos, ya que la instalación de SVV se rige bajo el principio de que, si el delincuente percibe mayor certeza de ser capturado, disminuirán las posibilidades de involucrarse en alguna actividad criminal. Es decir, la video vigilancia puede funcionar de manera positiva para reducir el riesgo de ser víctima de un delito, y b) Como coadyuvante en la investigación policiaca; puesto que permite que las autoridades cuenten con material que sirva evidencia para una denuncia futura. -----

CUARTO.- Atendiendo a lo anterior, la SSPCM actualmente cuenta con 2,226 (dos mil ciento veintidós) cámaras de SVV que operan en 502 (quinientos dos) sitios de la ciudad, todas ellas conectadas al Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo, con lo cual, sin embargo, únicamente logra cubrir una población de 667,116 (seiscientos sesenta y siete mil ciento dieciséis) habitantes, que representa el 85% total de la población de Tijuana, así como 3,772 (tres mil setecientos setenta y dos) establecimientos comerciales que se encuentran en las zonas cubiertas por los SVV.



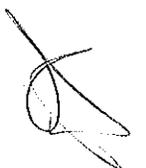
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

QUINTO.- En esta tesitura, dados los déficits de personal así como de cobertura actual de los SVV con los que cuenta la SSPCM, descritos en líneas anteriores, resulta evidente la necesidad de una ampliación de la cobertura y modernización de los SVV con los que cuenta actualmente la ciudad de Tijuana, con lo que, no solo se fortalecerá la seguridad pública, sino que también se contribuirá a un incremento en la sensación y en la percepción de seguridad con la construcción de entornos urbanos más seguros y cohesionados para los tijuanaenses. -----

SEXTO.- Por lo anterior, la administración municipal ha considerado la contratación de un servicio que incluya los sitios así como la operación y el mantenimiento de las cámaras de video vigilancia con las que actualmente cuenta el Municipio 2,122 (dos mil ciento veintidós) e incrementar 4,244 (cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro) cámaras de video vigilancia adicionales para contar con una cobertura total de 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas en 1,506 (un mil quinientos seis) sitios de la ciudad de Tijuana, es decir: a) Continuar con la atención, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las 2,122 (dos mil ciento veintidós) existentes, y b) Efectuar la instalación, atención, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de 4,244 (cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro) video cámaras adicionales. Lo anterior, con base en la planeación operativa a cargo de la SSPCM. -----

SÉPTIMO.- Ahora bien, este tipo de proyectos, por su naturaleza y el nivel de inversión necesaria, exige un enfoque de largo plazo, ya que involucra múltiples fases, como la adquisición, instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha, así como la operación eficiente de la totalidad de las videocámaras, todas las cuales requieren tiempo, recursos y planificación adecuados para asegurar que el sistema sea implementado con éxito y a plena capacidad. Por lo cual se consideró una contratación por un plazo de 180 meses (15 años), puesto que si se ejecutara año por año, debido a la magnitud de la inversión y la complejidad de su implementación, que abarca tanto la adquisición de equipos (las 6,366 nuevas cámaras de video vigilancia) como la habilitación, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para operar un sistema de video vigilancia a gran escala, es decir, la instalación y operación de un total de 6,366 cámaras, junto con la infraestructura tecnológica y de soporte requerida, constituye una tarea compleja que no puede llevarse a cabo de manera eficiente en un plazo tan corto. -----

OCTAVO.- Asimismo, desde el punto de vista financiero y económico, los costos asociados con la adquisición de equipos, habilitación de infraestructura, y el mantenimiento y actualización del sistema son significativos, del orden de **\$3,276,451,800.94** (tres mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos pesos 94/100 M.N.), incluyendo I.V.A. Por lo cual, intentar cubrir esta inversión en un solo año o pocos años podría comprometer gravemente la sostenibilidad financiera del proyecto y generar una presión innecesaria sobre los



recursos disponibles. Esto afectaría la estabilidad económica del proyecto, poniendo en riesgo el servicio convenido con el municipio y, en última instancia, la viabilidad de la operación. Luego entonces, un plazo de 180 meses (15 años) permite distribuir los costos de manera equitativa a lo largo del tiempo, haciendo que la inversión sea más accesible y manejable sin comprometer la operatividad o la calidad del proyecto. Este enfoque facilita una planificación financiera más realista y flexible, optimizando el uso de los recursos disponibles y permitiendo realizar ajustes conforme surjan nuevas necesidades o imprevistos. -----

Adicionalmente, este enfoque de largo plazo tiene en cuenta el concepto de pérdida del valor del dinero en el tiempo. La inflación y las fluctuaciones económicas pueden afectar el poder adquisitivo y el costo de los insumos necesarios para el proyecto a medida que avanza. En cambio, un plazo de 180 meses (15 años) permite mitigar este riesgo al distribuir el gasto en un periodo conveniente a las partes, que facilita la adaptación del proyecto a las variaciones del mercado y a la evolución de los costos. Si el proyecto se financiara en un plazo más corto, los desembolsos concentrados en un periodo limitado podrían generar un efecto negativo debido a la erosión del valor del dinero a lo largo del tiempo. Al extender el horizonte, la inversión se realiza de manera más estable, ajustándose mejor a las condiciones económicas cambiantes. --

NOVENO.- En tal sentido, la administración municipal requiere que la contratación contemple de manera proactiva la evolución tecnológica del sistema de video vigilancia, puesto que, con el paso del tiempo, es probable que surjan innovaciones que requieran actualizaciones o mejoras en los equipos o la infraestructura, las cuales están consideradas y deberán ser gestionadas por la persona que desarrolle el proyecto sin generar un costo adicional para el Municipio. Estas actualizaciones de la plataforma tecnológica y el mantenimiento del sistema serán absorbidas por la empresa proveedora, lo que garantiza que el sistema se mantenga actualizado y eficiente sin que repercuta en los costos adicionales para el Municipio. Asegurando que el sistema siga funcionando de manera eficiente a lo largo de los años sin perder competitividad ni efectividad. En tal sentido, el plazo de 180 meses (15 años) de proyecto no solo facilita el cumplimiento de la magnitud del mismo de manera realista y eficaz, sino que también asegura su viabilidad financiera, permitiendo una distribución adecuada de los recursos y ofreciendo una sostenibilidad operativa a largo plazo. Este enfoque no solo optimiza los costos, sino que también permite gestionar la pérdida del valor del dinero a lo largo del tiempo y mantener la calidad del servicio durante todo el ciclo de vida del proyecto. -----

DÉCIMO.- Por lo anterior, la administración municipal, a través de las áreas facultadas para ello, realizó un estudio de mercado que se adjunta como anexo 1 con el objeto de determinar los costos de un proyecto que permitiría al Municipio de Tijuana ampliar su sistema de video vigilancia, es decir, contar con 6,366 cámaras de video



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.7.- Acuerdo relativo a la autorización de la celebración de un contrato plurianual para la prestación del Servicio de la cobertura y modernización del Sistema de Video Vigilancia en el municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

vigilancia y su equipamiento, incluyendo la operación y el mantenimiento, de lo cual se obtuvo que se requiere una inversión aproximada de **\$3,276,451,807.20** (tres mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), incluyendo I.V.A. Esta inversión se cubriría con recursos del Municipio en un plazo de 180 meses (15 años), de la siguiente manera:-----

Horizonte de evaluación	
Fecha de inicio de ejecución:	Mayo 2025
Fecha de término de ejecución:	Abril 2040
Número de años de operación:	15
Número de meses de operación:	180

ejercicio	Subtotal Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)	16% de I.V.A	Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)
2025	\$125,534,552.00	\$20,085,528.32	\$145,620,080.32
2026	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2027	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2028	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2029	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2030	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2031	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2032	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2033	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2034	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2035	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2036	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2037	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2038	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2039	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2040	\$62,767,276.00	\$10,042,764.16	\$72,810,040.16
Total	\$2,824,527,420.00	\$451,924,387.20	\$3,276,451,807.20



Para determinar que los montos antes señalados son los convenientes para las finanzas públicas del Municipio de Tijuana, se efectuó un análisis de las condiciones y definición de escenarios alternativos de la evaluación socioeconómica con las siguientes características, mismo que se adjunta al presente como **Anexo 2**:-----

FINANZAS
GOBIERNO MUNICIPAL



Condición actual: FASE 1: Operación de 2,122 cámaras de video vigilancia en varios puntos de la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

Condición esperada: FASE 2: Ampliación del Servicio a 6,366 cámaras de video vigilancia operando durante los próximos 15 años en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

Escenario A (sin proyecto). El servicio incluye las 2,122 cámaras más las 4,244 adicionales para una cobertura total de 6,366 para los próximos 15 años sin considerar una homologación de contratos. -----

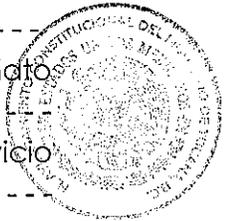
Escenario B (con proyecto). El servicio incluye las 2,122 cámaras más las 4,244 adicionales para una cobertura total de 6,366 para los próximos 15 años considerando la homologación de contratos. -----

Los tipos de costos a considerar para la evaluación fueron: costos de capital, costos de mantenimiento, costo de operación y costos adicionales de los usuarios o beneficiarios. Estos últimos, en proyectos sociales toman en cuenta los costos en que debe incurrir la población objetivo para recibir los productos del proyecto. -----

Para elaborar el flujo de costos de cada alternativa se definió que: -----

- Los períodos partirán del "año uno" al "año quince", que corresponden al periodo de vida útil del servicio de atención, mantenimiento, seguimiento por 6,366 cámaras de video vigilancia. -----
- El importe de los servicios incluye los costos de capital, operación, mantenimiento y reposición de los equipos y actualización del software, así como la capacitación del personal operativo de la SSPCM. -----
- Los montos consignados en cada período se expresan en moneda nacional. -----
- Los importes para la proyección se impactan con inflación, la cual se fijó en 3.72%, datos estimado por el INEGI para el mes de enero de 2025. -----
- Los costos unitarios se determinaron del valor económico mensual vigente del servicio dividido entre el número de cámaras de video vigilancia operando al año 2024. -----

Los flujos de costos incluyen: los costos de capital (adquisición de cámaras de video vigilancia y equipamiento), los costos de mantenimiento de cámaras y equipamiento, así como los costos de operación (insumos y sueldos y salarios). -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATOS (CASE 1)			
CONTRATO	CAMARAS	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
K1	1,750	\$5,539,875.00	\$6,426,255.00
K2	222	\$1,293,103.45	\$1,500,000.00
K3	150	\$1,013,513.52	\$1,175,675.68
SUMA	2,122	\$7,846,491.97	\$9,101,930.69

CAMARAS (CASE 2)			
CONTRATO	CAMARAS	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
k4	4,244	\$23,105,730.07	\$26,802,646.9
SUMA	4,244	\$23,105,730.07	\$26,802,646.88



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.7.- Acuerdo relativo a la autorización de la celebración de un contrato plurianual para la prestación del Servicio de la cobertura y modernización del Sistema de Video Vigilancia en el municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

COSTO UNITARIO PROMEDIO	\$3,697.69	\$4,289.32
--------------------------------	-------------------	-------------------

COSTO UNITARIO PROMEDIO	\$5,444.33	\$6,315.42
--------------------------------	-------------------	-------------------

ESCENARIO A (SIN PROYECTO) (FASE I)			
CONTRATO	CAMARAS	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
K1 + K2 + K3	2,122	\$7,846,491.97	\$9,101,930.69
K4	4,244	\$23,105,730.07	\$26,802,646.88
SUMA	6,366	\$30,952,222.04	\$35,904,577.56
COSTO UNITARIO			
		\$4,862.11	\$5,640.05

ESCENARIO B (CON PROYECTO) (FASE I)			
CONTRATO	CAMARAS	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
K1 + K2 + K3	2,122	\$15,691,819	\$18,202,510.0
K4	4,244		
SUMA	6,366	\$15,691,819	\$18,202,510
COSTO UNITARIO		\$2,464.94	\$2,859.33
AHORRO		\$15,260,403.07	\$17,702,067.56

Asimismo, se realizó un comparativo de manera precisa del impacto financiero de cada escenario a lo largo del tiempo, asegurando que las variaciones en los costos sean analizadas de forma realista y ajustada a la inflación o cambios económicos que puedan influir en el desarrollo del proyecto. Así, se facilita una toma de decisiones más informada y alineada con las expectativas financieras del proyecto en los plazos establecidos.



Escenario A.
Sin Proyecto

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Años	K1 (1,750)	K2 (222)	K3 (150)	K4(4,244)	Sub total costo del k1, k2, K3 y k4 (6,366)	16% de I.V.A	Costo del servicio de las k1,k2,K3 y K4 (con IVA)
2025	\$44,319,000	\$10,344,828	\$8,108,108	\$184,845,841	\$247,617,776	\$39,618,844	\$287,236,621
2026	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2027	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2028	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2029	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2030	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2031	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2032	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2033	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2034	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2035	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2036	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2037	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2038	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2039	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2040	\$22,159,500	\$5,172,414	\$4,054,054	\$92,422,920	\$123,808,888	\$19,809,422	\$143,618,310
Total	\$997,177,500	\$232,758,621	\$182,432,434	\$4,159,031,412	\$5,571,399,967	\$891,423,995	\$6,462,823,962

Escenario B. Con Proyecto

ejercicio	Subtotal Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)	16% de I.V.A	Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366) con IVA
2025	\$125,534,552.00	\$20,085,528.32	\$145,620,080.32
2026	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2027	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2028	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2029	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2030	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2031	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2032	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2033	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2034	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2035	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2036	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2037	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2038	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2039	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2040	\$62,767,276.00	\$10,042,764.16	\$72,810,040.16
Total	\$2,824,527,420.00	\$451,924,387.20	\$3,276,451,807.20

Resumen de los costos de las alternativas A y B para 6,366 cámaras de video vigilancia.

ESCENARIO A SIN PROYECTO			ESCENARIO B CON PROYECTO		
Costo del servicio de las k1, k2, K3 y k4 (sin IVA)	16% de I.V.A	Costo del servicio de las k1, k2, K3 y K4 (con IVA)	Costo del servicio de las k1, k2, K3 y k4 (sin IVA)	16% de I.V.A	Costo del servicio de las k1, k2, K3 y K4 (con IVA)
\$5,571,399,966.90	\$891,423,994.70	\$6,462,823,961.60	\$2,824,527,420.00	\$451,924,387.20	\$3,276,451,807.20

Los costos de los escenarios alternativos, tanto sin proyecto como con proyecto presentan una diferencia significativa. En el escenario con proyecto, se alcanza una **reducción de costos del 49% en comparación con el escenario sin proyecto.**

Es importante destacar que la evaluación de los costos a valor presente permite tomar en cuenta el impacto de las inversiones y los gastos futuros, ajustados a la tasa de descuento correspondiente. Así, la opción B no solo demuestra ser la más económica, sino que también ofrece un uso más eficiente de los recursos a lo largo del tiempo, cual es crucial para la sostenibilidad del proyecto.

UNDÉCIMO.- Con lo anterior ha quedado demostrado el cumplimiento de la **fracción I del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, puesto que si el proyecto se ejecutara en un plazo menor de 180 meses



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

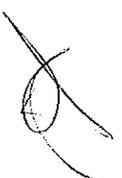
(15 años), se tendrían que realizar desembolsos extraordinarios en un periodo limitado, lo que incrementaría significativamente el riesgo de comprometer la viabilidad financiera del municipio. En este contexto, el riesgo de liquidez sería considerablemente más alto, especialmente si no se dispone de una cartera diversificada o de fuentes adicionales de financiamiento que permitan afrontar una inversión tan elevada en un periodo más corto. Además, el hecho de concentrar la ejecución en un plazo reducido podría llevar a compromisos en la calidad de la infraestructura y en los procesos de integración tecnológica, lo que afectaría la eficiencia operativa del sistema y la capacitación adecuada del personal encargado de su operación; es decir, no se contaría con un sistema de video vigilancia que cuente con la última plataforma tecnológica, con el consecuente daño a la planeación operativa de los servicios de seguridad pública. -----

DUODÉCIMO.- Respecto al cumplimiento de la **fracción II del citado artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, los beneficios de la ejecución del proyecto serán la ampliación de la cobertura y modernización del sistema de video vigilancia a un total de 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas en 1,506 (un mil quinientos seis) sitios de la ciudad de Tijuana, todas ellas conectadas al centro de control, monitoreo y mando municipal, con lo cual, habrá una ampliación de la población beneficiada, misma que a reserva de conocer la población impactada mediante un estudio de Punto de Monitoreo Inteligente (PMI), o bien, porque la autoridad municipal no ha dictaminado las posiciones exactas de las video cámaras a instalar, se estima que para el cierre del año 2025 esta población sea de 1,398,631 habitantes, que representa el 65% del total de la población de Tijuana. Así mismo, la implementación del proyecto de ampliación y modernización del Sistema de Video Vigilancia en Tijuana contribuirá en mejorar lo siguiente: -----

- **Prevención del crimen:** La presencia visible de cámaras de vigilancia disuade a los posibles delincuentes de cometer actos criminales. -----
- **Investigación y evidencia:** En caso de que ocurra un crimen, las cámaras de vigilancia proporcionan evidencia crucial para las fuerzas del orden. -----
- **Monitorización en tiempo real:** Las cámaras permiten a las autoridades monitorear áreas públicas en tiempo real, lo que les ayuda a responder rápidamente a emergencias, incidentes o comportamientos sospechosos. -----
- **Control de multitudes y eventos públicos:** En grandes eventos públicos, las cámaras de vigilancia ayudan a monitorear la actividad y prevenir disturbios o situaciones peligrosas. -----
- **Seguridad en espacios públicos:** En lugares públicos concurridos las cámaras aumentan la sensación de seguridad de los ciudadanos al proporcionar una vigilancia continua. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL





- **Supervisión del tráfico:** Las cámaras también se utilizan para monitorear el tráfico y mejorar la seguridad vial al detectar infracciones y coordinar respuestas de emergencia más efectivas. -----

Por la parte del beneficio económico, este se demostró en lo expresado en el considerando correspondiente, al obtener los resultados del comparativo en las que se indica que la alternativa más viable, de acuerdo con los costos a valor presente, es aquella en la que el proyecto se desarrolla con 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas con la vigencia del contrato por 180 meses (15 años), ya que presenta los menores costos en ambas evaluaciones, siendo la opción más rentable y eficiente desde el punto de vista económico. -----

DECIMOTERCERO.- Para dar cumplimiento a la **fracción III del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, los pagos anuales que efectuará el Municipio de Tijuana en los siguientes 15 años, en los que se considera el pago de intereses, comisiones, y variaciones en el importe de los pagos a realizar, a partir de la firma del contrato se efectuarán de la siguiente manera:-----

ejercicio	Subtotal Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)	16% de I.V.A	Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366) con IVA
2025	\$125,534,552.00	\$20,085,528.32	\$145,620,080.32
2026	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2027	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2028	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2029	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2030	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2031	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2032	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2033	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2034	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2035	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



2036	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2037	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2038	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2039	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2040	\$62,767,276.00	\$10,042,764.16	\$72,810,040.16
Total	\$2,824,527,420.00	\$451,924,387.20	\$3,276,451,807.20

Reiterando que los pagos antes indicados son pagos fijos, por lo que se considera que incluye el pago de intereses, comisiones y variaciones en el importe de los pagos a realizar, mismos que se determinaron con el estudio de mercado que realizó de manera previa el Municipio de Tijuana, Baja California, a través de las áreas facultadas para ello, el cual se adjunta al presente Punto de Acuerdo como **Anexo 2**. -----

Debiendo aclarar que, para obtener la determinación de los montos como convenientes para las finanzas públicas del Municipio de Tijuana, también se efectuó un análisis de las Fases establecidas como 1 y 2; en las que la Fase 1 se refiere al costo que tendría para el Municipio de Tijuana continuar con la operación de 2,122 cámaras de video vigilancia en varios puntos de la ciudad de Tijuana, Baja California, en las condiciones en las que actualmente las tiene contratadas, y la Fase 2, relativa a la operación de 6,366 cámaras de video vigilancia operando durante los próximos 15 años en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

DECIMOCUARTO.- Por lo que respecta a las **fracciones IV y VI, del multicitado artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, correspondiente a la viabilidad financiera para llevar a cabo la contratación plurianual de las 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas con la vigencia del contrato por 180 meses a partir de su firma, y un monto total de **\$3,276,451,807.20** (tres mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), mediante oficio que se adjunta al presente como **Anexo 3**, la Tesorería Municipal determinó la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana que cubra un monto de **\$145,620,080.32** (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos veinte mil ochenta pesos 32/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, señalando que dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes,



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al IV.7.- Acuerdo relativo a la autorización de la celebración de un contrato plurianual para la prestación del Servicio de la cobertura y modernización del Sistema de Video Vigilancia en el municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revistiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: -----

- A) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de **\$145,620,080.32 (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos veinte mil ochenta pesos 32/100 M.N.)**, correspondería **únicamente al 1.60%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- B) Para el ejercicio presupuestal 2026, este H. Ayuntamiento está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$ 218,430,120.48 (doscientos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento veinte pesos 48/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 1.70%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- C) Para el ejercicio presupuestal 2027, este H. Ayuntamiento está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$218,430,120.48 (doscientos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento veinte pesos 48/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 1.65%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Con dichos cálculos representativos, se demuestra que con las erogaciones de monto máximo por ejercicio de los ejercicios subsecuentes que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California; siendo que, de acuerdo con las proyecciones presupuestales, es una tendencia creciente los montos de presupuesto y monto máximo anual de servicio es fijo dando que el porcentaje del gasto por



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



concepto de los servicios objeto del presente punto de acuerdo, estos **representarían un porcentaje de gasto menor** para el Municipio de Tijuana, en comparación con, el que actualmente se ejerce. -----

DECIMOQUINTO.- Para atender lo dispuesto en la **fracción V, del multicitado artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, la adjudicación del Contrato correspondiente a la prestación de los servicios indicados en estos considerandos, la administración municipal celebrará el procedimiento de contratación correspondiente que, en términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California* y demás disposiciones relativas y aplicables, que asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acreditando la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Municipio, en la formalización del Contrato de Prestación de Servicios correspondiente. -----

DECIMOSEXTO.- Resulta menester señalar que el presente punto de acuerdo que contiene la iniciativa de Decreto para solicitar la autorización y aprobación del Estado de Baja California, fue debidamente revisado y analizado en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, por lo que este cumple con lo establecido en el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

CONSIDERANDOS- -----

I. De conformidad con lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios. En tal sentido, el propio texto constitucional, señala en el artículo 115, párrafo primero, fracciones III, inciso h y VII, que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, la seguridad pública, en los términos del citado artículo 21 de dicha Constitución, por lo que la policía preventiva municipal y tránsito estará al mando del presidente municipal en los términos de la normatividad de seguridad pública vigente en el territorio municipal. -----

II. Por su parte, el artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, determina en sus apartados A fracciones II, inciso d, y X y B fracción VIII, que los ayuntamientos, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, cuenta entre sus atribuciones con la de expedir -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



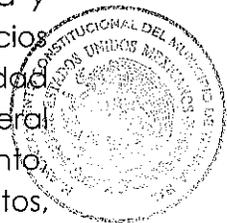
Certificación correspondiente al IV.7.- Acuerdo relativo a la autorización de la celebración de un contrato plurianual para la prestación del Servicio de la cobertura y modernización del Sistema de Video Vigilancia en el municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

disposiciones que regulen, entre otras, la preservación del orden y la seguridad pública, así como la de ejercer las funciones de seguridad pública municipal, en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal, policía preventiva y tránsito. -----

III. Tanto el citado párrafo noveno del artículo 21 de la constitución federal, como el segundo párrafo del artículo 54 de la constitución local, señalan que los fines de la seguridad ciudadana son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública; comprenden también la prevención especial y general de los delitos, así como la prevención social de las violencias con una perspectiva de género y enfoque diferencial; la inteligencia preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía. -----

IV. La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en sus artículos 3, párrafos primero y segundo fracción III y 21, establecen que los Ayuntamientos, en ejercicio de su autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, que determinen, entre otras cuestiones, las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; entendiéndose como bando de policía y gobierno, el anuncio público de una o varias normas o mandatos de carácter general, solemnemente publicados, que expide el Ayuntamiento, entre otras funciones, para asegurar, mantener o restablecer el orden; la seguridad y la paz pública; el civismo y las buenas costumbres. -----

V. La propia ley en comentario, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su numeral 17 determina que, con excepción de los servicios relativos a seguridad pública y tránsito, los Ayuntamientos podrán concesionar bienes o la prestación de los servicios públicos a su cargo, a personas físicas o morales, de conformidad con las previsiones y procedimientos que establezca el reglamento respectivo. Atendiendo a ello, los artículos 17, 18, 19 y 20 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, disponen que los servicios públicos municipales a cargo del Municipio de Tijuana, tales como los de seguridad pública y de tránsito vehicular, deberán prestarse en forma continua, regular, general y uniforme, buscando la satisfacción colectiva; por lo que, para su mantenimiento, vigilancia y control se expedirán y actualizarán en su oportunidad los reglamentos, circulares acuerdos o disposiciones correspondientes, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las leyes que de ellas emanen; disponiendo en su artículo 26, que en el Municipio deberá existir un cuerpo de seguridad pública y estará bajo el mando del Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. -----



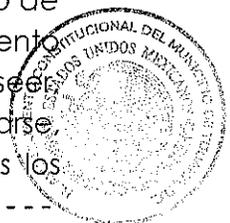
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

VI. Por otro lado, los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en concordancia con los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 100 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establecen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; siendo que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; sin embargo, cuando éstas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Estado. -----

VII. La *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California*, en los párrafos primero y último de su artículo 1, establece que dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas al artículo 100 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, correspondientes a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los poderes de nivel estatal, y para el caso de los Municipios, en el ámbito de su competencia, observarán las bases previstas en ella. Previendo en su artículo 4 fracción XII, que, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos en general las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago, cuando no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales. -----

VIII. En tal sentido, el artículo 6 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

IX. Por su parte, los artículos 6 y 14 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California* establecen que el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas de los presupuestos anuales de egresos, así como a lo previsto en la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* y demás disposiciones



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



aplicables, siendo que, en la elaboración de los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los sujetos obligados, deberán ajustarse a los Planes Municipales de Desarrollo y a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos que corresponda. -----

X. En esa tesitura, la citada *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California*, prevé en su artículo 87 que los Ayuntamientos deberán emitir disposiciones reglamentarias que normen la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en sus respectivas competencias. -----

XI. Atendiendo a ello, los artículos 1 y 2 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*, establecen que dicho cuerpo normativo es de orden público y tiene por objeto normar los procedimientos administrativos para la contratación con personas físicas o morales, de adquisiciones de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y arrendamientos que requiera la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que es aplicable a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las entidades que conforman la Administración Paramunicipal, entre otras. Indicando en el artículo 38 fracciones I, III y VII, que los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que éstos celebren contendrán, entre otras cuestiones: a) La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; b) El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios o arrendamientos; y c) El plazo y condiciones de pago del precio.

XII. Concordando con lo anterior, el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, establece de manera puntual que los Municipios, podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos: -----

"I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos; -----

"II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos; -----

"III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos; -----

"IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate; -----

"V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación; -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

"VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales; -----

"VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y, -----

"VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables." -----

XIII. El citado artículo 73 señala, en sus párrafos antepenúltimo y penúltimo, que las Tesorerías Municipales formularán los lineamientos presupuestarios específicos, los que someterán a la autorización de los Ayuntamientos, debiendo remitirlos en un plazo de 10 días contados a partir de su autorización al Congreso del Estado, para efectos de sus atribuciones de fiscalización de las Cuentas Públicas y que, quienes realicen los contratos plurianuales, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a sus respectivos Órganos de Control, sobre la celebración de los mismos dentro de los 15 días posteriores a su formalización. -----

XIV. Los artículos 35 fracción XIV y 73 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, señalan que para los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá proyectar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate, derivado de lo cual, en los Proyectos de Presupuesto de Egresos deberá acompañarse, entre otras cuestiones, el estado que guardan los contratos de erogaciones plurianuales autorizados en ejercicios anteriores que afectan el Presupuesto de Egresos para el que se solicita autorización y los montos de las erogaciones plurianuales deberán ser incorporados en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios subsecuentes y, en la formulación de éstos, se considerarán los costos que en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. -----

XV. Por último, los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la persona titular de la Presidencia Municipal y en las autoridades de la



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.7.- Acuerdo relativo a la autorización de la celebración de un contrato plurianual para la prestación del Servicio de la cobertura y modernización del Sistema de Video Vigilancia en el municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

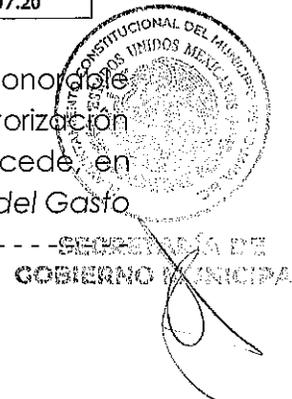
administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba que el C. Presidente Municipal y las autoridades municipales que por materia y competencia corresponda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban un contrato plurianual para la prestación del servicio para la cobertura y modernización del sistema de video vigilancia en el territorio municipal de Tijuana, Baja California, por 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas con la vigencia del contrato por 180 meses a partir de su firma, y un monto total de **\$3,276,451,807.20** (tres mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), incluyendo I.V.A., incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos maximos por ejercicio fiscal conforme lo siguiente: -----

ejercicio	Subtotal Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)	16% de I.V.A	Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366) con IVA
2025	\$125,534,552.00	\$20,085,528.32	\$145,620,080.32
2026	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2027	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2028	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2029	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2030	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2031	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2032	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2033	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2034	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2035	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2036	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2037	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2038	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2039	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2040	\$62,767,276.00	\$10,042,764.16	\$72,810,040.16
Total	\$2,824,527,420.00	\$451,924,387.20	\$3,276,451,807.20

SEGUNDO.- Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar el contrato mencionado en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

TERCERO.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Segundo Punto de Acuerdo del presente, el Municipio deberá celebrar el procedimiento de contratación correspondiente que, en términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California*, *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California* y demás disposiciones relativas y aplicables, asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acreditando la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Municipio, en la formalización del Contrato de Prestación de Servicios correspondiente, el cual iniciará su vigencia una vez que se hayan cumplido con las formalidades determinadas en el Punto de Acuerdo inmediato anterior y se haya concluido con el procedimiento de contratación correspondiente. -----

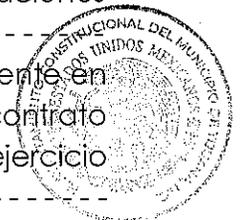
CUARTO.- Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la formalización del contrato autorizado, el Ayuntamiento deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a la Sindicatura Municipal respecto de la celebración del mismo, para dar cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XIV y 73 último párrafo de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* y 19 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California*, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, Baja California que se elaboren durante la vigencia del contrato autorizado en el Punto de Acuerdo Único, deberán estar acompañados, entre otras cuestiones, del estado que guarda el mismo conjuntamente con los montos de las erogaciones plurianuales, debiendo darse prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del citado Punto de Acuerdo Único. -----

SEXTO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.7.- Acuerdo relativo a la autorización de la celebración de un contrato plurianual para la prestación del Servicio de la cobertura y modernización del Sistema de Video Vigilancia en el municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba. -----

TERCERO.- Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



"2025, AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES"

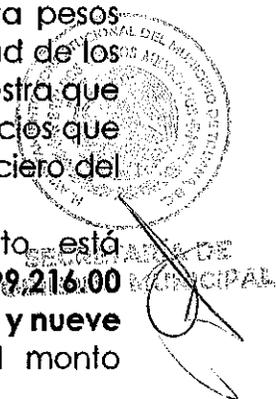
Tijuana, B.C., a 14 de febrero de 2025

**H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 22 de la ley de hacienda municipal del Estado de Baja California y en atención a lo solicitado por el titular de la secretaria de seguridad y protección ciudadana municipal del ayuntamiento de Tijuana por lo que respecta a la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuestal para llevar a cabo los contratos plurianuales, esta Tesorería Municipal determina en relación al "**SERVICIO DE LA COBERTURA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**" la disponibilidad presupuestal conforme lo siguiente:

Con relación a la fracción **IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto **que los montos en el gasto a efectuarse no revisten una importancia relativa en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos:

- A)** Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios, en el ejercicio 2025 por la cantidad de **\$145,620,080.32** (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos veinte mil ochenta pesos 32/100 M.N.), correspondería **únicamente al 1.60%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.
- B)** Para el ejercicio presupuestal 2026, este H. Ayuntamiento está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto





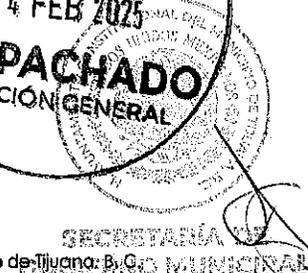
determinado para el pago de los servicios, en el ejercicio 2026 por la cantidad de \$ **218,430,120.48 (doscientos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento veinte pesos 48/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 1.70%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.

- C) Para el ejercicio presupuestal 2027, este H. Ayuntamiento está proyectando un total de egresos por la cantidad de \$ **13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios, en el ejercicio 2027 por la cantidad de \$ **218,430,120.48 (doscientos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento veinte pesos 48/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 1.65%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.
- D) Con dichos cálculos representativos, se demuestra que con las erogaciones de monto máximo por ejercicio de los ejercicios subsecuentes que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California; siendo que, de acuerdo con las proyecciones presupuestales, es una tendencia creciente los montos de presupuesto y monto máximo anual de servicio es fijo dando que el porcentaje del gasto por concepto de los servicios objeto del presente punto de acuerdo, estos **representarían un porcentaje de gasto menor** para el Municipio de Tijuana, en comparación con, el que actualmente se ejerce.



ATENTAMENTE

MTRO. VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL
H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



C.c.p. C.P. Marisol García Ruíz, Directora de Programación y Presupuesto, Tesorería Municipal, H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
C.c.p. Archivo/VARG/MGR/mae

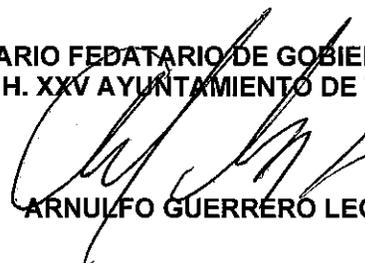
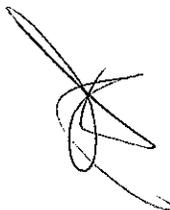
Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por dos (2) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **Acuerdo relativo a la autorización de la celebración de un contrato plurianual para la prestación del Servicio de la cobertura y modernización del Sistema de Video Vigilancia en el municipio de Tijuana, Baja California**, mismo que corresponde al ANEXO relativo a la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuestal para llevar a cabo los **contratos plurianuales en relación al "SERVICIO DE LA COBERTURA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA"**, emitido por la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral trece (13). -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**



ARNULFO GUERRERO LEÓN

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**